

ALLEN, 23 JUN 2021

VISTO: el Expediente N° 138.115-SF-2.020 del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución "MPyA" N° 328/2.020 se aprobó el "Programa de Financiamiento del Sector Foresto Industrial Rionegrino", en el marco del "Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina"

Que el Subsecretario de Recursos Forestales solicita modificar los Puntos C) y D) del Programa teniendo en cuenta la experiencia durante el año 2.020;

Que este cambio resulta necesario para mejorar los procesos técnicos/administrativos y de comunicación con el productor;

Que además, se requiere establecer una fecha de apertura y cierre en la convocatoria del Programa para efectivizar no solo los tiempos de evaluación de la documentación presentada, sino además organizar conjuntamente los procesos administrativos con Río Negro Fiduciaria S.A.;

Que el Señor Ministro de Producción y Agroindustria presta conformidad al trámite;

Que conforme lo expresado resulta necesario sustituir los Puntos C) y D) del Programa, aprobado en el Anexo I de la Resolución "MPyA" N° 328/2020 y establecer una fecha de apertura y cierre en la convocatoria;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Agroindustria;

Que la presente se dicta en el uso de las facultades establecidas en el Artículo 21° y concordantes de la Ley N° 5.398 y el Decreto Provincial N° 986/2.013;

Por ello:

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustituir el Punto C) REQUISITOS del Anexo I de la Resolución "MPyA" N° 328/20 correspondiente al "Programa de Financiamiento del Sector Foresto Industrial Rionegrino", en el marco del "Fondo Fiduciario para

Dr. María Inés Larrea
Secretaría de Financiamiento
Ministerio de Producción y Agroindustria
Provincia de Río Negro

ES COPIA FIEL

el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"C) REQUISITOS:

PERSONA FÍSICA

- a) *RENSPA actualizado y/o inscripción en el sistema de registro de la Dirección de Bosques de Río Negro.*
- b) *Copia de DNI.*
- c) *Certificado de domicilio emitido por la Policía de Río Negro.*
- d) *Constancia de inscripción de AFIP actualizada.*
- e) *Libre deuda único actualizado de la Agencia de Recaudación Tributaria (Ley N° 4.798)*
- f) *Libre deuda de Programas vigentes con Río Negro Fiduciaria S.A.*
- g) *Documento que acredite tenencia legal de la tierra. Títulos de propiedad o boletos de compraventa sellados de la chacra. Contratos de alquiler o comodatos sellados y vigentes.*
- h) *Últimos seis (6) comprobantes de pago del Monotributo. Declaraciones juradas de IVA (últimas 6) para Responsable Inscripto.*
- i) *Designación Administrador Judicial y Autorización Judicial para endeudar a la Sucesión Indivisa, de corresponder.*
- j) *Manifestación de bienes a la fecha - En carácter de declaración jurada.*
- k) *Toda otra documentación requerida por la autoridad de aplicación que se considere necesaria en función a los lineamientos específicos.*

PERSONA JURÍDICA

- a) *RENSPA actualizado y/o inscripción en el sistema de registro de la Dirección de Bosques de Río Negro.*
- b) *Constancia de AFIP actualizada.*
- c) *Estatuto de la Sociedad actualizado y aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas.*
- d) *Acta de Asamblea o Directorio, según facultades estatutarias, donde se define a la persona que podrá tomar crédito a su nombre y se fundamente la necesidad de la toma del crédito por parte de la organización.*

Dr. Martín Manuel Lamel
Secretario de Planeamiento
Ministerio de Planificación y Logística
Provincia de Río Negro

ES COPIA FIEL

- e) Acta designación de autoridades y distribución de cargos actualizada.
- f) Copia de poderes en caso de que suscriban apoderados (actualizados).
- g) Fotocopia de D.N.I de las autoridades de la organización que tomen el crédito.
- h) Certificado de domicilio emitido por la Policía de Río Negro.
- i) Libre deuda de Programas vigentes con Río Negro Fiduciaria S.A.
- j) Acto administrativo, otorgando la personería jurídica por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia.
- k) Documento que acredite tenencia legal de la tierra. Títulos de propiedad o boletos de compraventa sellados de la chacra. Contratos de alquiler o comodatos sellados y vigentes.
- l) Certificado Único de Libre Deuda actualizado, otorgado por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro. (Ley N° 4.798).
- m) Declaraciones juradas de IVA (últimas 6) para Responsable Inscripto.
- n) Últimos dos balances aprobados por CPCERN.
- o) Toda otra documentación requerida por la autoridad de aplicación que se considere necesaria en función a los lineamientos específicos."

ARTICULO 2º.- Sustituir el Punto D) CRÉDITOS del Anexo I de la Resolución "MPyA" N° 328/20 correspondiente al "Programa de Financiamiento del Sector Foresto Industrial Rionegrino", en el marco del "Fondo Fiduciario para el Fortalecimiento de la Productividad Rionegrina", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"D) CRÉDITOS

Para todos los casos la Autoridad de Aplicación podrá establecer el número máximo de equipamiento o insumos susceptibles de financiamiento a que podrán acceder los solicitantes, en base a las escalas que se determinen y a la posibilidad de fondos de cada línea.

Los créditos se regirán por las siguientes pautas:

I. SUBPOGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CAPITAL DE TRABAJO.

Se trata de todos aquellos insumos y servicios utilizados en el proceso foresto industrial. Incluye entre otros: rollizos, labores de volteo y logística.

- a. Monto Máximo: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00).

- b. Moneda: Pesos.
- c. Tasa de Interés: 12,5% anual.
- d. Tasa de Actualización: 25% anual.
- e. Gastos de Administración: 1,5% sobre el monto del crédito prorrateado en las cuotas a pagar.
- f. Plazo: DOCE (12) meses, con SEIS (6) meses de gracia.
- g. Amortización: Sistema Francés.
- h. Garantía: Pagaré por el 130% del monto del crédito.

2. **SUBPOGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE EQUIPAMIENTO Y HERRAMIENTAS MENORES.**

Se trata de equipamiento y herramientas utilizadas en el proceso de transformación forestoindustrial. Incluye entre otros: motosierras, chipiadoras, sierras circulares de mano, amoladoras, ingleteadora, despuntadora, etcétera.

- a. Monto Máximo: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00).
- b. Moneda: Pesos.
- c. Tasa de Interés: 12,5% anual.
- d. Tasa de Actualización: 25% anual.
- e. Gastos de Administración: 1,5% sobre el monto del crédito prorrateado en las cuotas a pagar.
- f. Plazo: DOCE (12) meses, con SEIS (6) meses de gracia.
- g. Amortización: Sistema Francés.
- h. Garantía: Pagaré por el 130% del monto del crédito.

Para todos los casos: el Fiduciario podrá solicitar que se mejore el tipo de garantía en función del análisis crediticio realizando en forma previa el otorgamiento de crédito."

ARTICULO 3º.- Establecer como fecha de apertura a la convocatoria del "Programa de Financiamiento del Sector Foresto Industrial Rionegrino", el día 01 de Julio y de cierre el día 30 de Noviembre de cada año.-

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar y archivar.-

CARLOS BAYACLOY
MINISTRO
Ministerio de Producción y Agricultura
Provincia de Río Negro

RESOLUCIÓN Nº 351

ES COPIA FIEL